

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210059000

Revisada la demanda junto con anexos y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LEÓN S.A.S., MANUEL ARMANDO LEÓN RAMÍREZ** y **MARÍA OLIVA RAMÍREZ CANDIA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$58.062.333,00, correspondiente a saldo insoluto de capital incorporado en el Pagaré No. 8950085400.

2. \$2.504.886,00 por los intereses de plazo contenidos en el Pagaré No. 8950085400.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre la suma indicada a numeral 1 desde el día 5 de abril de 2021 (fecha desde la cual se acelera el plazo) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica al abogado **NOEL ALBERTO CALDERÓN HUERTAS**, como endosatario en procuración.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que allegue en el término de diez (10) días en físico el original del pagaré base de la presente ejecución junto con su carta de instrucciones, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del Juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notifica por apercibido en el
Estado No 22 de hoy 22 ABR 2021 a las 8:00
a.m. SECRETARIA.